



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 29 de febrero de 1996

Número 3.621

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

409.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 1-2-1996.

410.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 6-2-1996.

411.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 25-1-1996.

412.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14-2-1996.

413.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 6-2-1996.

414.- Notificación a D. Hossain Mohamed Tuhani en Expediente de Pliego de Descargo.

415.- Notificación a D. Chaib Haddu Abdelah en Expediente sancionador por infracción urbanística.

416.- Corrección de errores del anuncio núm. 193, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, núm. 3.617, de 1 de febrero de 1996.

417.- Notificación a D. Mohamed Hayat Laarbi sobre licencia de apertura de un local destinado a bar-hamburguesería, sito en Príncipe Felipe, 24, bajo, solicitada por D. Abdelkader Abdel-Lah Mohamed.

418.- Información Pública sobre licencia para la colocación de un letrero luminoso en un local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, 6, solicitada por D. Kishore Vasdehel Shaddapuri.

419.- Información Pública sobre licencia de apertura de un local para elaboración de comidas para llevar, sito en C/ Alfau, 15, solicitada por D.ª Daría Falcón Siero, en representación de La Paella, C.B.

420.- Información Pública sobre licencia de apertura de una estación de servicio, sito en Avda. Martínez Catena, solicitada por D. Ramón Moya Mazón, en representación de Petrolífera Dúcar, S. A.

421.- Información Pública sobre licencia de apertura de un local para dedicarlo a pastelería y panadería, sito en González Besada, 4, solicitada por D.ª Pilar Ruiz Sánchez.

422.- Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

423.- Notificación a D. Antonio Aguilar Padial y D.ª Juana Mateo Parra de embargo de salario, sueldos y retribuciones.

424.- Notificación a D. Antonio Garrote Vicente y D. Antonio Gallardo Samiñán de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

425.- Subasta de bienes contra D. Mustafa Ahmed Abdeslam y D.ª Turia Ahmed Mohamed en Expediente de apremio.

441.- Información Pública sobre licencia de apertura de un local para dedicarlo a discoteca-pub, sito en Marina Española, solicitada por D. Mustafa Ahmed Mohamed, en representación de Mustafa & Gómez, C. B.

442.- Notificación a D.ª Pilar Quero Acosta en Expediente de apertura sin licencia.

443.- Notificación a D.ª Fátima Dris Mohamed en Expediente sancionador.

444.- Notificación a D. Mohtar Mohamed Mohamed en Expediente sancionador.

462.- Modificación de la Base séptima de la Convocatoria para la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de la Administración General.

463.- Contratación de las obras del muro y urbanización del E.P.A. en su primera fase a Construcciones Jomasa.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

Procesa

461.- Exposición al público del pliego de condiciones para la contratación de las obras para las naves taller en Benzú.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

457.- Relación de notificaciones a deudores de la Hacienda Pública

Audiencia Provincial de Cádiz. Sección 4

458.- Notificación a D. Rafael Ontañón Pérez en Apelación Penal 108/92 dimanante del Juicio de Faltas 277/90.

Delegación del Gobierno en Ceuta

428.- Notificación a D. Hamido Mohamed Mohamed en A. de Iniciación 296/95.

429. - Notificación a D. Juan Manuel Viera Ariza en A. de Iniciación 28/96.

438. - Notificación a D. Mohamed Hossain Alf en Expediente Simplificado 299/95.

464. - Ampliación del plazo de presentación de instancias para la Convocatoria de Ayudas al Deporte.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

426. - Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

454. - Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

427. - Notificación a D. Hamed Alf Hamed en Expediente sancionador.

Ministerio de Industria y Energía Dirección Provincial de Ceuta

459. - Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ceuta autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

455. - Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

439. - Notificación a D. José Pacheco Muñoz de resolución.

440. - Notificación a D. Juan Carlos Rfos Claro de resolución.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

398. - Citación a D. Ech-Chairki Aboudi en P.A. 61/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

399. - Citación a D. Juan Ramón Bolaños Barrera en Autos de Justicia Gratuita 128/95.

403. - Notificación a D. Carlos Ignacio García Fernández en Juicio de Cognición 47/93.

430. - Notificación a D. Francisco Troya Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 10/96.

431. - Notificación a D.ª Estrella María Miranda Escoriza en Juicio Ejecutivo 203/88.

432. - Notificación a D. Jesús Zapico Sánchez en Juicio Ejecutivo 81/95.

433. - Notificación a D. José Núñez Acedo y D.ª Josefa Castaño Bernal en Juicio Ejecutivo 139/94.

435. - Citación a D. Abdel-Ilah Aitqaddour en Justicia Gratuita 324/94.

453. - Citación a D. Antonio Javier López Salas en Justicia Gratuita 156/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

401. - Subasta Pública contra la Entidad Mercantil Proceuta, S. A., en Autos 393/95.

402. - Requisitoria a D. Mohamed Abdelkader Abselam en Diligencias Previas 927/95.

404. - Notificación a D. Mustafa Hamadi Mohamed en Juicio de Faltas 437/95.

406. - Notificación a D. Mustafa Hamadi Mohamed en Juicio de Faltas 438/95.

407. - Notificación a D.ª Fátima Mohamed Abdeslam y D.ª Auicha Embarek en Juicio de Faltas 342/95.

408. - Notificación a D. Roberto Julio Núñez Paris en Juicio de Faltas 953/94.

434. - Comparecencia a los herederos de D.ª María de los Angeles Rodríguez López en Declaración de Herederos Abintestato 215/94.

436. - Requisitoria a D. Raffaele Fortezza en Diligencias Previas 78/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

400. - Notificación a D. Aulad Hammou M'hamad en Juicio de Faltas 1/96.

445. - Notificación a D. Mohamed El Yousfi en Juicio de Faltas 415/95.

446. - Notificación a D. Gumersindo Jiménez Rojas en Juicio de Faltas 297/95.

447. - Citación a D. Abdelila Abselam Mohtar en Juicio de Faltas 334/95.

448. - Notificación a D. Hafid Maimon Amar en Juicio de Faltas 378/95.

449. - Notificación a D. Mohamed Mohdi en Juicio de Faltas 483/95.

450. - Notificación a D. Abdeslam Ahmed Mohamed en Juicio de Cognición 190/95.

451. - Notificación a D. Said Ahmed Alami en Justicia Gratuita 112/95.

452. - Subasta Pública contra Ceuta Bus, S. A., D. Armando Luis Díaz Ramos y otros en Juicio Ejecutivo 486/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

405. - Citación a D. Antonio León Baeza en Juicio de Cognición 52/95.

437. - Citación a D. Abselam Hasen El Honsi, D. Ahmed Mohamed Benhaka, D. Aiza Mohamed Aixa Bocoya y D. Jadduch Abdelkader Demga en Expediente de Dominio 178/95.

460. - Subasta Pública contra Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí en Autos 214/94.

PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales

456. - Notificación a D. Rafael Ramos Arias por impago de las cuotas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

398.- El Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 61/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de Falsificación y uso indebido de T.I.R., entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo, a D. Ech-Chairki Aboudi al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 16 de abril, a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a 16 de febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

399.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el núm. 128/95 a instancias de D.ª María del Carmen Ruiz Molina contra D. Juan Ramón Bolaños Barrera, en los que por acta de fecha 20-2-1996 se ha acordado citar a D. Juan Ramón Bolaños Barrera para la audiencia del próximo día 16 de abril, a las 10,30 horas, para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Luis F. Zorzano.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Manuel Pilar Gracia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

400.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas, Ejecutoria núm. 1/96, sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Aulad Hammou M'hamad, nacido en Beni Said (Marruecos) en el año 1963, hijo de Mohamed y de Fatma, titular de pasaporte marroquí núm. G432539, sin domicilio conocido, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por resolución de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 16 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

401.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que según lo acordado por su señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial sumario del art. 131 L.H. núm. 393/95, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina contra la Entidad Mercantil Proceuta, S. A., con domicilio en C/ Millán Astray núm. 1-1A, en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá, en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el próximo día nueve de abril de 1996, a las 10,00 horas; la segunda (si resultare desierta la primera), el día 13 de mayo de 1996, a las 10,00 horas; la tercera (si resultare desierta la segunda), el 26 de junio de 1996, a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de disposición de los interesados.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Séptima: En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al Juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Departamento número Dos-G, local destinado con el número ocho, con acceso directo por calle de nueva apertura sin nombre, en la planta baja del edificio radicado en Ceuta, en su campo exterior, en calle sin nombre, con acceso desde la calle Teniente Coronel Gautier, de la Barriada San José. Tiene una superficie construida de ciento treinta y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados, y linda, según se entra en él, por la izquierda con el portal número cinco y con el local número seis y siete; por la derecha con la calle de la urbanización; por el fondo con la parcela 97 y por el frente con la calle de su situación.

Cuota.- Dos enteros con treinta y cinco milésimas por ciento (2,035%). La presente finca resultado de la división material de la finca matriz, figura inscrita al tomo 221, folio 16, finca núm. 17.321, inscripción 1.ª. La hipoteca sobre la finca matriz se inscribió en el tomo 162, folio 81, finca núm. 12.697, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad de Ceuta, siendo distribuida la responsabilidad hipotecaria de la hipoteca que grava la finca matriz entre las fincas resultantes de la división.

La finca objeto de subasta está valorada según escritura estipulación undécima en 13.000.000 (trece millones de pesetas).

Dado en Ceuta, a 15 de febrero de 1996.- EL SECRE-TARIO.

402.- D. Abdelkader Abselam Mohamed, hijo de Abdelkader y Laila, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 29-03-69, domiciliado últimamente en Castillo Artiel nº 6 de Ceuta, procesado en la causa de Diligencias Previas 927/95-D por C. S. P., comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad C/ Serrano Orive S/N., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado Rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRE-TARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

403.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 47/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid Ceuta, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. Carlos Ignacio García Fernández, en lo que con fecha 28 de diciembre de 1995 recayó sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el Rollo núm. 231/95, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Con estimación en parte del recurso propuesto por

Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid-Ceuta contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta en los autos de que dimana el presente rollo, y con revocación también en parte de dicha sentencia, establecemos que el interés legal a cuyo pago se condena a D. Carlos Ignacio Fernández se devengará a partir del día 28 de julio de 1992.

No hacemos expreso pronunciamiento sobre las costas del recurso. Notifíquese esta sentencia al Procurador Sr. Gómez Armario, y con certificación de la misma devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia que acusará recibo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Carlos Ignacio García Fernández, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRE-TARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

404.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 437/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mustafa Hamadi Mohamed la sentencia dictada con fecha 15 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Hamadi Mohamed de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 19 de febrero de 1996.- EL SECRE-TARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

405.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 52/95, seguidos a instancia de la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, en nombre y representación de D.ª Clementina Rocabert Torres contra D. Antonio León Baeza y D.ª Teresa Vázquez Cerdán, habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión, la audiencia del próximo día 5 de marzo, a las 10,00 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 6 de marzo, a las 10,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Antonio León Baeza, expido el presente en Ceuta, a 14 de febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDI-CIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

406.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 438/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mustafa Hamadi Mohamed la sentencia dictada con fecha 15 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo al Policía Local 117 de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 19 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

407.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 342/95 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Fátima Mohamed Abdeselam y D.ª Auicha Embarek la sentencia dictada con fecha 26 de diciembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D.ª Fátima Mohamed Abdeselam de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 19 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

408.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 953/94 sobre desobediencia a Agente de la Autoridad, ha mandado notificar a D. Roberto Julio Núñez Paris la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Roberto Julio Núñez Paris con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 19 de febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

409.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA ASAMBLEA DE CEUTA EL DIA UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

- 1.º) Aprobar el carácter urgente de la Sesión.
- 2.º) Proclamar Vicepresidente 1.º de la Asamblea a D. Rafael Montero Palacios (CEU) y Vicepresidenta 2.ª a D.ª M.ª Dolores Linares Díaz (PP).
- 3.) a.- Creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, así como al número y áreas competenciales de las mismas:
 - *Comisión Informativa de Obras y Urbanismo*, que dictaminará sobre las cuestiones propias de dichas materias, así como sobre las relativas a vivienda, patrimonio municipal del suelo y aprovechamiento hidráulico.
 - *Comisión Informativa de Educación y Cultura*, que dictaminará sobre las cuestiones propias de dichas materias, así como sobre las relativas a Juventud, Deportes, Turismo, Festejos, Patrimonio Histórico-Artístico, Medios de Comunicación Social, Publicidad y Espectáculo.
 - *Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social*, que dictaminará sobre las cuestiones propias de dichas materias.
 - *Comisión Informativa de Gobernación y Servicios*, que dictaminará sobre las cuestiones propias de dichas materias, así como sobre las relativas a Medio Ambiente, Industria, Agricultura y Pesca.
 - *Comisión Informativa de Transportes y Comunicaciones*, que dictaminará sobre las cuestiones propias de dichas materias.
 - *La Comisión Especial de Cuentas*, ya existente, actuará asimismo sobre las materias relativas a Contratación, Patrimonio de la Ciudad, Casinos, Juegos y Apuestas y Personal.

b.- La composición de cada Comisión se fijará por la Mesa Rectora, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento de la Asamblea, en la primera reunión que ésta celebre, atendiendo en todo caso al principio de proporcionalidad en dicho Reglamento.

c.- Crear la Comisión Especial de Reglamento.

Se levantaba la Sesión a las doce horas y veinticinco minutos.

Ceuta, 13 de febrero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

410.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA ASAMBLEA DE CEUTA EL DIA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

- 1.º) Aprobar el carácter urgente de la Sesión.
- 2.º) Designar como representante de los distintos Grupos Políticos de la Asamblea en las Comisiones Informativas Permanentes a las personas que a continuación se indican:

a) Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Titulares:

Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso (PP).
 Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver (PP).
 Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).
 Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).
 Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo

Mixto).

Suplentes:

Ilma. Sra. D.ª M.ª Dolores Linares Díaz (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano (PP).
 Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán (PP).
 Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada (PFC).
 Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida (PFC).
 Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo (CEU).
 Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC).

b) Comisión Informativa de Educación y Cultura

Titulares:

Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano (PP).
 Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).
 Excmo. Sra. D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo

(PSOE).

Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).
 Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo

Mixto).

Suplentes:

Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza (PP).
 Ilmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda (PP).
 Ilma. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz (PP).
 Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida (PFC).
 Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada (PFC).
 Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).
 Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán (PSPC).

c) Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social

Titulares:

Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver (PP).
 Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán (PP).
 Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo (CEU).
 Excmo. Sra. D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo

(PSOE).

Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).
 Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo

Mixto).

Suplentes:

Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano (PP).

Ilma. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz (PP).

Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza (PP).

Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida (PFC).

Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC).

Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).

Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).

Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).

Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC).

d) Comisión Informativa de Gobernación y Servicios

Titulares:

Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso (PP).
 Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).
 Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Ramón María del Valle-Inclán (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).

Suplentes:

Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez (PP).
 Ilmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda (PP).
 Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán (PP).
 Excmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz (PFC).
 Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC).
 Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo (CEU).
 Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).
 Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC).

e) Comisión Informativa de Desarrollo Autonómico

Titulares:

Ilmo. Sr. D. Jesús C. Fortes Ramos (PP).
 Ilmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo (CEU).
 Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).
 Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo

Mixto).

Suplentes:

Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza (PP).
 Ilma. Sra. D.ª Dolores Linares Díaz (PP).
 Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez (PP).
 Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada (PFC).
 Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida (PFC).
 Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).
 Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).
 Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán (PSPC).

d) Comisión Informativa de Transportes y Comunicaciones

Titulares:

Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso (PP).
 Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez (PP).
 Ilmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).

Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).
 Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo Mixto).

Suplentes:

Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza (PP).
 Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano (PP).
 Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC).
 Excmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz (PFC).
 Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo (CEU).
 Excmo. Sra. D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo (PSOE).

Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán (PSPC).

e) Comisión Especial de Cuentas

Titulares:

Ilmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda (PP).
 Ilmo. Sr. D. Jesús Fortes Ramos (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).
 Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).
 Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo Mixto).

Suplentes:

Ilma. Sra. D.ª María Dolores Linares Dfáz (PP).
 Ilma. Sra. D.ª Regina Pizones Sánchez (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Francia Maeso (PP).
 Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC).
 Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida (PFC).
 Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo (CEU).
 Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).
 Excmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán (PSPC).

f) Comisión Informativa de Reglamentos

Titulares:

Ilma. Sra. D.ª María Dolores Linares Dfáz (PP).
 Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán (PP).
 Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano (PP).
 Excmo. Sr. D. Basilio Fernández López (PFC).
 Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón (PFC).
 Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios (CEU).
 Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina (CEU).
 Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Thomé (PSOE).
 Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán (PSPC).
 Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar (PDSC).
 Ilma. Sra. D.ª Mercedes Medina Rodríguez (Grupo Mixto).

Suplentes:

Ilmo. Sr. D. Isidro B. Hurtado de Mendoza (PP).
 Ilmo. Sr. D. Luis Morte Oliver (PP).
 Ilmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda (PP).
 Excmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz (PFC).
 Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo (CEU).
 Excmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda (CEU).
 Excmo. Sra. D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo

(PSOE).

Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (PSPC)."

Se levantaba la Sesión a las nueve horas y treinta minutos.

Ceuta, 13 de febrero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

411.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA ASAMBLEA DE CEUTA EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1.º Estimar el carácter urgente de la Sesión.

2.º a.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 1996, incluyéndose en el mismo las modificaciones realizadas en el Presupuesto prorrogado de 1995.

b.- Exponer al público el aludido documento, durante el plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

3.º Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Económico y Social Ciudad de Ceuta.

4.º Aprobar el Convenio Colectivo para el personal laboral y el Acuerdo Regulador entre funcionarios y Ayuntamiento.

5.º a.- Aprobar definitivamente el Reglamento de la Presidencia de la Ciudad.

b.- Publicarlo íntegramente.

6.º a.- Aceptar la alegación presentada por el Portavoz del Grupo Político PFC al Reglamento del Consejo de Gobierno (art. 19).

b.- Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo de Gobierno.

c.- Publicarlo íntegramente para su entrada en vigor.

7.º a.- Aceptar la alegación del portavoz del Grupo Político de la Asamblea PFC sobre el artículo 82.2 del Reglamento de la Asamblea, que quedará redactado de acuerdo con la alegación.

b.- Aceptar las alegaciones presentadas por el Grupo Político del Partido Popular de la Asamblea y por los Grupos Políticos Progreso y Futuro de Ceuta, Ceuta Unida y Partido Socialista Obrero Español, aceptándose la redacción formulada en la Propuesta conjunta de los tres grupos últimamente citados del artículo 7.3 del Reglamento de la Asamblea aprobado inicialmente.

c.- Aceptar la alegación formulada por el Partido Popular respecto al artículo 38.4 del Reglamento aprobado inicialmente, que quedará redactado tal como se recoge en la alegación formulada.

d.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad.

e.- Publicarlo íntegramente a efectos de su entrada en vigor.

Se levantaba la Sesión a las diez horas y cuarenta minutos.

Ceuta, 13 de febrero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

412.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Dar cuenta Decretos de la Presidencia

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Delegación en el Viceconsejero D. Jacinto León Ruiz, de la representación de la Presidencia, en la Comisión Negociadora del Convenio del Personal del Patronato MUPAL de Música y del Centro Asociado de la UNED.

* Nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano como Vicepresidente 2.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Hacienda y Gobernación.

* Idem del Excmo. Sr. D. Rafael Montero Palacios como Vicepresidente 1.º del Consejo de Gobierno y Consejero de Obras Públicas y Transportes.

* Idem del Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada como Consejero de la Presidencia.

* Idem del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón como Consejero del Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

* Idem del Excmo. Sr. D. José Antonio Querol Postigo como Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Exterior.

* Idem de la Excmo. Sra. D.ª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo como Consejera de Asistencia y Bienestar Social.

* Idem del Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda como Viceconsejero de Obras Públicas.

* Idem del Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz como Viceconsejero de Educación y Cultura.

* Idem del Excmo. Sr. D. Antonio García Bastida como Consejero de Turismo y Ferias Interiores.

* Idem del Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Medina como Consejero de Medio Ambiente.

* Nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno.

* Cese como Consejero de la Ciudad de D. Alberto Núñez Thomé y delegación de sus competencias en favor de D. Juan Hernández Lozano.

* Aceptación renuncia al cargo de Consejera de D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro.

* Aceptación abstención al Consejero de Ordenación del Territorio y Urbanismo así como delegación competencia en el Consejero de Obras Públicas para resolver licencia de obra de D. Luis Márquez Barrones.

* Avocación competencia delegada al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, así como delegación competencia en el Consejero de Obras Públicas para resolver expediente obras complementarias del proyecto de muro y urbanización del Centro EPA.

* Delegación en el Consejero del Territorio y Urbanismo de la competencia relativa a licencia de parcelación o declaración de innecesidad de la misma.

* Aprobación transferencia de 14,30 m2 aprovechamiento del área de reparto núm. 3, a favor de la parcela sita en C/ López Utor núm. 5.

* Idem de 23,37 m2 aprovechamiento del área de reparto núm. 3, a favor de la parcela sita en Bda. Sarchal núm. 90.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de reparación de saneamiento en C/ Virgen de la Luz, junto Mezquita.

* Idem en Bda. Zurrón, C/ Sol, junto al bloque n.º 2.

* Idem en Bda. Sarchal, frente Estación de Impulsión última.

* Idem en el C. P. Juan Carlos I.

* Idem en C/ Chica Bernal.

* Idem en la Bda. Doce de Diciembre, junto al n.º 11.

* Idem en la Bda. Doce de Diciembre.

* Idem en la Bda. Los Rosales, junto al núm. 23.

* Idem en la C/ Gómez Marcelo.

* Idem en Bermudo Soriano, junto al núm. 28.

* Idem en Bda. Príncipe Felipe, junto al núm. 11.

* Idem en C/ Teniente Pacheco.

* Idem en Arroyo Colmenas, Bda. San Amaro, Cuartel Guardia Civil.

* Idem en calles Ibiza, Ramón y Cajal y Machado.

* Idem en calles Enrique el Navegante y Paseo de las Palmeras.

* Idem en calles Daoiz, 2, Beatriz de Silva (Sinagoga), Amargura y Avda. Ejército Español.

* Declaración situación de emergencia en el expte. relativo a las obras de reparación de pavimento del acerado de la C/ Paseo del Revellín, junto al Bando Urquijo.

* Idem obras de reparaciones en el Campo de Fútbol José Benoliel.

* Idem obras de reparación de pavimento en calle perpendicular peatonal a C/ Guerrero Sánchez.

* Idem obras de reparación de forjado de viviendas en C/ Juan Sebastián Elcano, portal núm. 12, 3.º y 4.º.

* Idem obras de reparación de saneamiento en Arroyo Cañaveral y C/ Viñas, junto a los núms. 26, 28, 30, 32 y 34.

Ratificar acuerdos del Consejo de Gobierno y Decretos de la Presidencia

- El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad, dentro de las distintas Consejerías y Viceconsejerías.

- Ratificar Decreto relativo a renovación y ratificación del Voto a la Santísima Virgen de Africa como continuación de la tradición y reconocimiento de su Especial Patronazgo.

Presidencia

- 1.º) Creación de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictaminará sobre las cuestiones relativas a dicha materia y Contratación, Patrimonio de la Ciudad, Casinos, Juegos y Apuestas y Personal, quedando, la Comisión Especial de Cuentas exclusivamente para sus materias.

2.º) La composición de esta Comisión se fijará por la Mesa Rectora de acuerdo con el apartado 2 del art. 35 del Reglamento de la Asamblea en la primera reunión que ésta celebre; atendiendo en todo caso al principio de proporcionalidad recogido en dicho Reglamento.

Obras y Urbanismo

- 1.º) Aprobar inicialmente la modificación de la calificación de la parcela núm. 238, que pasa de uso militar-defensivo a uso dotacional, grupo Equipamiento, clase Equipo Urbano, tal como queda recogido en el plano de propuesta de modificación.

2.º) Acordar la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.E. y B.O.C. y publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad.

- 1.º) Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Dotación de Infraestructura de las parcelas núm. 63 y 124 junto a la carretera del Serrallo.

2.º) Desestimar las alegaciones de la Empresa de

Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A., si bien deberán ser tenidas en cuenta a la hora de redacción del proyecto de obra.

3.º) Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo recabando el informe exigido por el art. 116. TRLS.

- 1.º) Aceptar el compromiso manifestado formalmente por la U.T.E. de PromoCeuta, S. L., y Hogaret, S. L.

2.º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por PromoCeuta, S. L., para alienaciones y rasantes de calle de nueva apertura y de solar sito en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo.

Comisión Especial de Cuentas

1.º) Aprobar el Convenio de Cooperación para la realización y mantenimiento de la cartografía Catastral informatizada entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y la Ciudad de Ceuta.

2.º) Considerando lo dispuesto en la cláusula 5 del Convenio, Comisión de Seguimiento, designar como arquitecto de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta a D. Javier Arnaiz Seco.

Rectificar el acto de adjudicación de la enajenación de la parcela 19 del P.E.R.I. Gran vía, a la Cooperativa Jáudenes 19, en el sentido de que el importe de la misma sea de 33.900.000 pesetas, en lugar de los 35.915.443 pesetas que por error fueron reflejados en el expediente.

Asuntos de Urgencia

- Que se reparta la publicidad Institucional de forma equitativa entre todos los medios de comunicación existentes en Ceuta.

- 1.º Desestimar las alegaciones presentadas por el Presidente de la F.A.P.A.

a) La ayuda de viajes de estudios no es un gasto obligatorio.

b) En cuanto a los profesores de apoyo, la dotación está comprendida entre otros gastos como "Subvenciones actividades extraescolares".

c) La vigilancia del Colegio Público Príncipe Felipe, es un gasto de carácter no obligatorio.

d) La partida "Conservación y mantenimiento de Centros Escolares", cuyo incremento se solicita, está dotada convenientemente.

e) La dotación de recursos para actividades de la FAPA, no es de carácter obligatorio, siendo la cantidad presupuestada idéntica a la del Presupuesto de 1995.

f) La ausencia de dotación para ayudas al transporte escolar es un gasto de carácter no obligatorio, no obstante, está comprendido entre otros en la partida de "Gastos de funcionamiento de Educación", dotada con dos millones de pesetas.

2.º) Aprobar definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 1996, y sus Bases de Ejecución.

- 1.º Expresar el apoyo institucional de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta a la campaña promovida por la UGT bajo el lema: "Empleo para todos, estable y con derechos".

2.º) Poner en práctica aquellas propuestas contenidas en la citada campaña que pueda acometer la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en el ámbito de sus competencias y su capacidad de autogobierno.

- Poner en marcha un Plan Urgente de Intervención Inmediata en la Barriada República Argentina, que aborde las siguientes actuaciones:

* Instalación de alumbrado.

* Implantación de servicio de limpieza y de contenedores en la barriada.

- * Campaña de desinfección.
- * Vallado de solares.
- * Reparación de Acerados y protección de escaleras.
- * Acondicionamiento provisional de zona de recreo infantil.

- Dejar sobre la mesa la Moción de Urgencia presentada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Aróstegui Ruiz, Portavoz del Grupo Político del Partido Socialista del Pueblo de Ceuta (PSPC), relativa a cesión gratuita a los empresarios de atracciones de Ferias los terrenos sobre los que se instalan éstas.

- Solicitar al Gobierno de la Nación una compensación económica por los arbitrios dejados de recaudar como consecuencia del descenso en el tráfico de mercancías por la frontera con Marruecos.

- Dejar sobre la mesa la Moción de Urgencia presentada por el Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, miembro de la Asamblea, Concejal del Grupo Municipal del Partido Democrático y Social de Ceuta, relativa a los graves altercados producidos en la Barriada Príncipe Alfonso.

Ruegos y preguntas

Se formularon un considerable número de ruegos y preguntas por diversos Diputados asistentes a la Sesión.

Se levantaba la Sesión a las dieciocho horas.

Ceuta, 22 de febrero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

413.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA ASAMBLEA DE CEUTA EL DIA SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

- Proclamación de las Mesas Electorales como Presidentes y Vocales para las próximas Elecciones Generales a celebrar el próximo día 3 de marzo.

Se levantaba la Sesión a las diez horas y diez minutos.

Ceuta, 13 de febrero de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

414.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Ilmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador nº 48.918 folio 2, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 18-12-95 por D. Hossain Mohamed Tuhami, en relación con Boletín de Denuncia por infracción de norma de tráfico, art. 60.1 del Reglamento General de Circulación.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, este se ratifica en el hecho denuncia e informa que: «el vehículo CE-7012-C, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, era un menor el que conducía el vehículo y carecía del permiso de conducir, por lo que se procedió a denunciarlo».

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor

desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Liroia Catalán.

415.-El instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Chaib Haddu Abdelah por infracción urbanística, con fecha 14-12-95 ha emitido la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto del Presidente-Alcalde de 5-7-95 se procede a la incoación de expediente sancionador a D. Chaib Haddu Abdelah como presunto autor de una infracción urbanística tipificada en el art. 261 y 242 T.R.L.S., consistiendo en la realización de obras sin licencia en C/. Argentina n.º 70, cuya descripción es «Movimiento de tierras. Desmonte y rebaje del terreno en solar de su propiedad. Cota de altura máxima 5 m. (Terraplén), vertido y esparcido de tierras procedentes del desmonte. Aparejo del terreno, rotura de tuberías de redes de saneamiento particulares», valoradas en 250.000 Ptas. Durante el plazo de audiencia concedido comparece D. Chaib Haddu Abdelah, mediante escrito de 27-7-95, en el que expresa que no ha ejecutado tales obras. No obstante los Servicios Técnicos Municipales informan el 26-10-95 que se ratifican en el que emitió el 16-11-94 donde expresaba que el autor de las obras era D. Chaib Haddu Abdelah. Por tanto se considera probado que D. Chaib Haddu Abdelah ha realizado sin licencia las obras descritas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados son constitutivos de una infracción urbanística leve, a tenor de lo previsto en el art. 262 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (T.R.L.S.).

La infracción puede ser sancionada con multa con el límite del 5% del valor de las obras, de acuerdo con el art. 269 T.R.L.S.

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Chaib Haddu Abdelah con multa de 6.250 Ptas. (2,5% de 250.000 Ptas.)».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Chaib Haddu Abdelah en previsión del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace pública la anterior Propuesta, indicándole al expedientado la puesta de manifiesto del procedimiento, y que en el plazo de 15 días pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Puede obtener las copias de los documentos que a continuación se citan:

(1.- Informe Técnico Disciplina Urbanística 16-11-

94, 2.- Denuncia de la Policía Local 24-11-94, 3.- Informe Administrativo 25-11-94, 4.- Informe Técnico 14-12-94, 5.- Oficio a la Policía Local 21-12-94, 6.- Informe Jurídico 4-7-95, 7.- Decreto 5-7-95, 8.- Traslado Decreto 10-7-95, 9.- Alegaciones 27-7-95, 10.- Oficio a U. O. U. 18-8-95, 11.- Informe Técnico 26-10-95, 12.- Informe Jurídico 14-12-95, 13.- Decreto 14-12-95, 14.- Propuesta Resolución 14-12-95).

Ceuta, 22 de febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Liroia Catalán.

416.-CORRECCION DE ERRORES:

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3617, de 1 de febrero de 1996, se ha publicado con el n.º 193 un anuncio con la siguiente errata:

Donde dice: «D. Manuel Ortiz Ramos, debe decir: «D. Antonio García Sencianes».

Ceuta, 22 de febrero de 1996.- LA ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DE URBANISMO.

417.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Mohamed Hayat Laarbi, que D. Abdelkader Abdel-Lah Mohamed, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Bar-Hamburguesería, sito en Grupos Príncipe Felipe, n.º 24, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Mohamed Hayat Laarbi, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 20 de febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

418.- En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso, tipo muestra, para instalarlo en el local comercial sito en Avda. Sánchez Prados n.º 6, presentada por D. Kishore Vasdehel Shaddapuri, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m. si lo tuvieran en frente, que durante el plazo de siete días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 19 de febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

419.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Elaboración de comidas para llevar, en Alfau n.º 15, a instancia de D.ª Darfa Falcón Siero, D.N.I. E-11.960.481, en representación de la Paella, C. B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer la observaciones pertinentes.

Ceuta, 20 de febrero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

420.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Estación de Servicio, en Avda. Martínez Catena, s/n., a instancia de D. Ramón Moya Mazón, en representación de Petrolíferas Ducar, S. A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se

consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer la observaciones pertinentes.

Ceuta, 20 de febrero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

421.- Este Ayuntamiento tramite licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Pastelería y Panadería, en González Besada n.º 4, a instancia de D.ª Pilar Ruiz Sánchez, D.N.I. 45.079.059.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer la observaciones pertinentes.

Ceuta, 20 de febrero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

422.- En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. Federico Paredes Pérez	5.428	27-01-96	Banco Español de Crédito	5.122 Ptas.
D. Juan M. González Castro	9.354	30-01-96	Caja Postal	56.636 Ptas.
D. Desiderio Canillas González	9.528	30-01-96	« «	9.463 Ptas.
D.ª M.ª Soledad Alonso Moreno	12.795	31-01-96	« «	32.269 Ptas.
D. Antonio Rivera López	27.681	02-02-96	« «	58.668 Ptas.
D.ª Inés Major Feldmann	7.237	03-02-96	Banco Bilbao Vizcaya	37.781 Ptas.
D.ª Dolores Victori Cabezas	23.969	03-02-96	« « «	5.410 Ptas.
D.ª M.ª del Pilar Grondona Juli	1.506	03-02-96	« « «	121.789 Ptas.
D. José M.ª Gómez de B. Lara	8.991	05-02-96	« « «	31.585 Ptas.
D. Jaime Ortiz de Loza	17.007	05-02-96	Banco de Santander	58.000 Ptas.
D. Enrique Pérez Barranco	1.981	05-02-96	« « «	4.900 Ptas.
D. Manuel J. Guiote Linárez	9.580	08-02-96	« « « (AG. 1)	53.000 Ptas.

Cantidades estas que serán expuestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

423.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio Expte. n.º 6.284 seguido contra D. Antonio Aguilar Padial, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha practicado la siguiente diligencia:

«Notificados al deudor D. Antonio Aguilar Padial conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho, declarado embargado el sueldo que D. Antonio Aguilar Padial recibe como trabajador de la empresa Cubiertas y Mzov, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123

del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Cubiertas y Mzov, S. A. procederá a descontar y a retener a disposición de esta oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 27.919 Ptas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de

embargo al deudor y a la empresa Cubiertas y Mzov, S. A. para su conocimiento y debido cumplimiento».

Y encontrándose D. Antonio Aguilar Padial en paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio Expte. n.º 27.367 seguido contra D.ª Juana Mateo Parra, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha practicado la siguiente diligencia:

«Notificados a la deudora D.ª Juana Mateo Parra conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho, declarado embargado el sueldo que D.ª Juana Mateo Parra recibe como trabajadora de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Organización Nacional de Ciegos Españoles procederá a descontar y a retener a disposición de esta oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 72.493 Ptas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa Organización Nacional de Ciegos Españoles para su conocimiento y debido cumplimiento».

Y encontrándose D.ª Juana Mateo Parra en paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

424. - En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio Expte. n.º 3.013 seguido contra D. Antonio Garrote Vicente, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha practicado la siguiente diligencia:

«Notificados al deudor D. Antonio Garrote Vicente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho, declarado embargado el sueldo que D. Antonio Garrote Vicente recibe como trabajador del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Ministerio de Defensa procederá a descontar y a retener a disposición de esta oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 84.342 Ptas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Ministerio de Defensa para su conocimiento y debido cumplimiento».

Y encontrándose D. Antonio Garrote Vicente en

paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio Expte. n.º 1.398 seguido contra D. Antonio Gallardo Samiñan, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha practicado la siguiente diligencia:

«Notificados al deudor D. Antonio Gallardo Samiñan conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho, declarado embargado el sueldo que D. Antonio Gallardo Samiñan recibe como trabajador del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Ministerio de Defensa procederá a descontar y a retener a disposición de esta oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 27.987 Ptas.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y al Ministerio de Defensa para su conocimiento y debido cumplimiento».

Y encontrándose D. Antonio Gallardo Samiñan en paradero desconocido, y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

425. - En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, Contra D. Mustafa Ahmed Abdeslam casado con D.ª Turia Ahmed Mohamed, en el día de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

«Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 27-7-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Mustafa Ahmed Abdeslam, con D.N.I. n.º 45.086.561-Y, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a sesenta y siete millones ochocientas sesenta y dos mil quinientas noventa y cinco pesetas (67.862.595 ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere.»

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Solar sito en camino de Tetuán, y en su Avda. Martínez Catena, s/n., que formó parte del demarcado con el n.º 252. Inscrita en el registro de la Propiedad con el n.º 11.470, Tomo 141, Folio 6. Aunque en el Registro no figura

declaración de obra, existe un edificio dedicado a comercio. Superficie 485 m².

- Valoración pericial: 18.300.000 Ptas.
- Tipo Subasta primera licitación: 18.300.000 Ptas.
- Tramos para licitación: 100.000 Ptas.
- Tipo subasta segunda licitación: 13.725.000 Ptas.
- Tramos para licitación: 100.000 Ptas.

Urbana: Nave n.º 14 del Polígono Industrial «El Tarajal», cuya superficie cubierta se distribuye en 344,40 m² de planta y 147,60 m² de entreplanta. Finca Registral n.º 17.191.

- Valoración pericial: 35.600.000 Ptas.
- Cargas Subsistentes Hipoteca: 29.250.000 Ptas.
- Tipo Subasta primera licitación: 6.350.000 Ptas.
- Tramos para licitación: 100.000 Ptas.
- Tipo subasta segunda licitación: 4.762.500 Ptas.
- Tramos para licitación: 100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes,

la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en la Oficina de Recaudación, sita en calle Padilla núm. 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

426.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 16-02-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040304918	T. Núñez	45.036.411	Ceuta	25-01-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100102294	A. Buchaib	45.050.843	Ceuta	15-01-96	125.000		D 301995	
510040255361	A. Macías	45.058.671	Ceuta	13-01-96	50.000	1	RD 13/92	021.1
510040304803	J. Borrego	45.065.938	Ceuta	24-01-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040304839	M. Sánchez	45.068.903	Ceuta	25-01-96	25.000		RDL 339/90	061.3
510100116426	A. Mohamed	45.079.306	Ceuta	18-01-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100113322	M. Fuad	45.079.331	Ceuta	12-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115781	T. Mohamed	45.081.649	Ceuta	17-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113504	A. Mohamed	45.087.053	Ceuta	17-01-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100112690	R. Dris	45.087.150	Ceuta	17-01-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040307750	A. Cubo	45.094.194	Ceuta	20-01-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040316507	R. Mohamed	45.094.672	Ceuta	20-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040316519	R. Mohamed	45.094.672	Ceuta	20-01-96	15.000		RD 13/92	117.1
510040315254	M. Abdelkrim	45.101.368	Ceuta	19-01-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040307774	H. Abdel-Lah	99.013.954	Ceuta	02-02-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 16-02-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040276911	S. Tortosa	22.455.742	Ceuta	06-11-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510100114168	B. Buchaib	45.052.436	Ceuta	13-11-95	125.000		D301995	
510040301474	M. Castro	45.058.244	Ceuta	15-11-95	25.000		RDL 339/90	067.4
510040303884	M. Abdelah	45.070.965	Ceuta	08-11-95	75.000		D130186	
510040301541	J. Jiménez	45.072.868	Ceuta	18-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100115720	J. Jaime	45.073.950	Ceuta	06-11-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040270684	M. Abdeselam	45.079.632	Ceuta	18-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040305650	O. Rodríguez	45.082.887	Ceuta	24-11-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040289577	A. Enfeddal	45.083.441	Ceuta	09-12-95	15.000		RD 13/92	146.1
510040305728	M. Mohamed	45.083.695	Ceuta	13-12-95	15.000		RDL 339/90	062.1
510100077500	M. Mojtar	45.085.436	Ceuta	10-11-95	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040305273	M. Haddu	45.085.725	Ceuta	14-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100113462	S. Mohamed	45.087.995	Ceuta	05-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040288469	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	15-12-95	25.000	1	RD 13/92	072.1
510040278610	B. Mohamed	45.088.934	Ceuta	01-11-95	20.000		RDL 339/90	067.4
510040307609	N. Abdeselam	45.090.528	Ceuta	15-11-95	10.000		RD 13/92	094.1 B
510040303872	M. Ahmed	45.091.215	Ceuta	08-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040267958	A. Abdeselam	45.093.908	Ceuta	17-11-95	150.000		D301995	
510040289772	A. Abdeselam	45.093.908	Ceuta	17-11-95	50.000		RDL339/90	061.1
510040267946	A. Abdeselam	45.093.908	Ceuta	17-11-95	50.000		RDL339/90	060.1
510040304591	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	20-12-95	15.000		RD 13/92	117.1
510040304580	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	20-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040304475	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	20-12-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040304451	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	20-12-95	16.000		RD 13/92	054.1
510100115239	A. Mustafa	45.095.176	Ceuta	05-11-95	25.000		RDL339/90	060.1
510100114156	A. Buchaib	45.098.751	Ceuta	13-11-95	25.000		RDL339/90	060.1
510040304712	A. Aaiad	45.102.421	Ceuta	28-12-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040303987	M. Al-Lal	45.104.280	Ceuta	12-12-95	25.000		RDL339/90	060.1
510040305108	H. Hossain	45.104.486	Ceuta	14-11-95	25.000		RDL339/90	060.1

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

427 - D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Hamed Alí Hamed, provisto de D.N.I. n.º 45.096.963, de la resolución recaída en el Expediente n.º 295/95, incoado al mismo por la falta de «Construcción legal», de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido se acompaña:

«Considerando que los hechos que anteceden, de los que es autor, infringen lo dispuesto en los artículos 60 y 75 del Real Decreto 689/78, de 10 de febrero, y en el art. único, 1 y 2

del Real Decreto 374/89, de 31 de marzo.

Habiéndose cumplido en la tramitación del presente expediente lo preceptuado en los Reales Decretos 1398/93 y en el 969/94, y vistos los artículos 91 y 92, este último modificado en 29 de diciembre de 1988, del Reglamento de zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, el Excmo. Sr. General Jefe de la R. M. Sur ha acordado imponerle una sanción de ochocientos cuarenta mil (840.000) Pesetas.

Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa en el plazo de un mes, presentándolo en este Negociado de Expedientes Administrativos Núm. 17 (Gobierno Militar), y caso de que transcurrido dicho plazo no hubiese usado su derecho o abonada la sanción la misma será remitida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro vía apremio.

Ceuta, a 21 de febrero de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

Delegación del Gobierno en Ceuta

428 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 16,5 grs. de haschís el día 7-11-95, cuando se encontraba en el Paseo de las Palmeras.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Hamido Mohamed Mohamed, provisto de D.N.I. 45.073.041, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 72.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente, a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

429 .- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: circular con motocicleta monte a través, dañando la flora, así como el mantillo, el día 9-12-95, cuando se encontraba en el lugar «Pinar de Loma Bermeja», que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 39 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Juan Manuel Viera Ariza, provisto de D.N.I. 45.080.715, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado decimotercero del artículo 38, de la Ley Orgánica 4/89, de 27 de marzo, a corregir con una sanción de 30.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 39 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente, a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

430 .- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 10/96 a instancia de Electricidad Ca Pa, S. L., representado por la Procuradora D.ª Susana Román Bernet contra D. Francisco Troya Gutiérrez en los que con fecha 13 de Febrero de 1996 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo nº 10/96, instado por Electricidad Ca Pa, S. L., representado por la Procuradora D.ª Susana Román Bernet y bajo la dirección del

Letrado D. Jorge Gil Pacheco contra D. Francisco Troya Gutiérrez declarado en rebeldía. Fallo. Que debo y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Francisco Troya Gutierrez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Electricidad Ca Pa, S. L., la cantidad de ochenta mil (80.000) Pesetas, calculada prudencialmente en concepto de costas e intereses, al haberse hecho efectivo pago del principal y gastos de protesto, más las costas causadas e intereses que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Ceuta, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

431. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 203/88 a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez contra D^a. Estrella María Miranda Escoriza en los que con fecha 5 de Octubre de 1995 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 203/88 a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por la Procuradora D^a. Ingrid Herrero Jiménez y bajo la dirección de la Letrada D^a. Clara Eugenia Torrens Fontana contra D^a. Estrella María Miranda Escoriza declarada en rebeldía. Fallo. Que debo y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada D^a. Estrella María Miranda Escoriza, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y con su producto pagar al actor Caja Postal de Ahorros la cantidad de 267.762 Pesetas, como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido la presente en Ceuta, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

432. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 81/95 a instancia de Comercial Galo S. A.,

representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez contra D. Jesús Zapico Sánchez en los que con fecha 19-09-95 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 81/95 instados por Comercial Galo S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez contra D. Jesús Zapico Sánchez declarado en rebeldía. Fallo. Que debo y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Jesús Zapico Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Comercial Galo S. A., la cantidad de seiscientos tres mil (603.000) Pesetas, como principal más el interés legal incrementado en dos puntos, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Ceuta, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

433. - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 139/94 a instancia de Primitivo Pico, S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez contra D. José Núñez Acedo y D^a. Josefa Castaño Bernal en los que con fecha 11 de Enero del actual recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 139/94 a instancia de Primitivo Pico S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado D. Renato Pulido contra D. José Núñez Acedo y D^a. Josefa Castaño Bernal, declarados en rebeldía. Fallo. Que debo y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. José Núñez Acedo y D^a. Josefa Castaño Bernal, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Primitivo Pico S. A., la cantidad de dos millones trescientas cuarenta y dos mil seiscientos treinta y seis (2.342.636) Pesetas, como principal más el interés legal incrementado en dos puntos, de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido la presente en Ceuta, a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

434 - D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hace saber: por tercer y último llamamiento.

Que este juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por declaración de Herederos Abintestado, bajo el número de autos 215/94 a instancias de la abogada del Estado por fallecimiento de D^a. María de los Angeles Rodríguez López, y habiéndose realizado dos llamamientos para que se pudieran presentar algún heredero o persona con mejor derecho, sin que se hubiera presentado nadie, por la presente se hace el tercer llamamiento previsto en la Ley, por término de dos meses y con el apercibimiento de que se tendrá la herencia por vacante si nadie la solicitare y se dará el destino prevenido en la ley. Igualmente se hace saber que la fallecida tenía su último domicilio en Ceuta, C/ Alfau nº 13, D.N.I. nº 45.006.301 y falleció el pasado día 09-12-63.

Dado en Ceuta a veintiuno de Febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

435 - D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el número 324/94 a instancias de D^a. Auixa Mohamed Al Lal, contra D. Abdel-Ilah Aitqaddour, en los que por acta de fecha 22-02-96 se ha acordado citar a D. Abdel-Ilah Aitqaddour para la audiencia del próximo día uno de Marzo del presente a las diez horas para asistir a Juicio.

Y par que sirva la presente de citación expido el presente en Ceuta a 22 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Luis F. Zorzano.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Pilar Gracia.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

436 - D. Raffaele Fortezza, nacido en Crotona (Italia) el 01-08-47, de nacionalidad Italiana, con pasaporte nº 18.764.526, con domicilio en Asila Di Capo Rizzutto, Roma (Italia), acusado por estafa en Diligencias previas nº 78/96, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 21 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

437 - D^a. Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Ceuta, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio número 178/95, a instancia de D^a. Erhimo Layachi Abdeselam Sarhoni, para inmatriculación de la siguiente finca urbana:

Finca Urbana situada en esta Ciudad, en la calle Bermudo Soriano número 10, Barriada Fuente Terrones o Terrones, y forma parte de la parcela número 134 del plano municipal parcelario, linda por el lateral derecho con la finca propiedad de D. Ahmed Mohamed Benhaka, por el lateral izquierdo con D^a. Aixa Mohamed Aisa Bocoya y por el frontal con D^a. Jadduch Abdelkader Demga.

Adquisición: Contrato Verbal

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a D. Abselam Hasen El Homsí y los colindantes de la finca descrita, D. Ahmed Mohamed Benhaka, D^a. Aixa Mohamed Aisa Bocoya, y D^a. Jadduch Abdelkader Demga y a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada por D^a. Erhimo Layachi Abdeselam Sarhoni, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta a 27 de Julio de 1995.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

438 - ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 27.10.95 el Director Provincial de Industria y Energía acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Mohamed Hossain Ali, presuntamente responsable de una infracción a los artículos 19 y 27.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/66 de 20 de Octubre).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 09-11-95 el acuerdo de iniciación, con el fin de que formulase alegaciones y en su caso, proponer prueba en un plazo de 15 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no formuló alegaciones, considerándose el acuerdo de iniciación se consideró como propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 10.000 pesetas, por estimar probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: construir una vivienda y locales debajo de una línea aérea de alta tensión en la zona de Finca Morilla / Crfa Caballar, dejando encerrada una torre metálica de dicha línea dentro de un recinto vallado.

Segundo: Estos hechos constituyen una infracción en lo establecido en los artículos 19 y 27.3 del reglamento sobre

expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/66 de 20-10-66) sancionable con multa de 1.000 a 500.000 pesetas, según los artículos 34 y 35 del Reglamento citado.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a este Delegación del Gobierno, por el artículo 36 del R. D. 2619/66 de 20 de Octubre, para sancionar la infracción objeto del presente expediente.

ACUERDO:

Declarar a D. Mohamed Hossain Ali, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 10.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección General de Servicios Instituto Nacional de Empleo

439.- Recurso nº 16.285/95

Asunto: Acuerdo dejando sin efecto la renta de subsistencia concedida al amparo de la Orden Ministerial de 21-02-1986.

Fecha resolución Impugnada: 20-06-1995.

Órgano que la dictó: Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta, por delegación de su Dirección General.

Recurrente: D. José Pacheco Muñoz.

Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso ordinario interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 29-12-1994 se concedió al interesado la renta de subsistencia por importe de 500.000 pesetas para su establecimiento como trabajador autónomo, según lo previsto por el Programa III de la Orden Ministerial de 21-02-86.

Segundo: Previo el trámite de audiencia, mediante Resolución dictada en la fecha indicada en el encabezamiento, se ha acordado dejar sin efecto la concesión de la renta de subsistencia, exigiéndole el reintegro de su importe.

Tercero: No conforme la parte, ha interpuesto recurso ordinario. Este ha sido informado por la misma Dirección Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1986 establece diversos Programas de apoyo a la creación de empleo, y entre ellos, el Programa III de promoción de empleo autónomo.

La Orden Ministerial de 22 de Marzo de 1994, que entró en vigor el 13-04-1994, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del Programa mencionado.

El apartado 14.5 de esta última disposición señala el recurso administrativo ordinario (en los términos establecidos en el Título VII de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) como medio de impugnación de las Resoluciones que se dicten en esta materia.

Segundo: Es competente este Ministerio para resolver el presente recurso conforme el artículo 114.1 de la Ley 30/1992 en relación con el artículo 76 números 1 y 2 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de Diciembre de 1958.

Tercero: La Orden Ministerial de 21 de Febrero de 1986 establece diversas medidas para promover y ayudar a financiar los proyectos que posibiliten la conversión en trabajadores autónomos de personas desempleadas, que se encuentren inscritas como tales en las oficinas de empleo.

El interesado alegó haber obtenido un préstamo del Banco Exterior de España para su establecimiento como trabajador autónomo y en base a ello se le concedió, tanto la subvención financiera, como la renta de subsistencia previstas en el Programa II de la Orden Ministerial de 21-02-1986.

Sin embargo, al comprobarse con posterioridad que la concesión del préstamo no ha llegado a efectuarse, la subvención financiera ha quedado revocada. Y como la obtención de la subvención financiera, ha sido en el caso presente, requisito «sine qua non» para obtener la renta de subsistencia, consecuentemente, se ha exigido el reintegro de la cantidad concedida por tal ayuda.

Por tanto, la Resolución dictada acordando la devolución de la cantidad recibida en concepto de renta de subsistencia es ajustada a derecho y no procede estimar el recurso interpuesto.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por D. José Pacheco Muñoz contra la Resolución de referencia que se confirma íntegramente.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de Noviembre de 1995.- EL JEFE DE SERVICIOS.- Fdo.: Faustino Giménez Arnau.

440.- Recurso nº 11.501/95

Asunto: Reintegro de beneficios concedidos al amparo de la Ley 22/1992.

Fecha resolución Impugnada: 02-03-1995.

Órgano que la dictó: Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta, por delegación de su Dirección General.

Recurrente: D. Juan Carlos Ríos Claro.

Domicilio: C/ Delgado Serrano, 4.- 11701 Ceuta.

Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso ordinario interpuesto en el asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Dirección Provincial del INEM de Ceuta concedió a D. Juan Carlos Ríos Claro con fecha 20-10-1992 los beneficios previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 22/1992, de 30 de Julio, por la contratación de D. Joaquín Castillo Mena, y con fecha 09-03-1993 los beneficios previstos en el artículo 2.2 de la misma Ley por la contratación de D^a. Gema María Borrás Delgado.

Segundo: Previo el trámite de audiencia, en la fecha indicada en el encabezamiento la Dirección Provincial citada ha resuelto que D. Juan Carlos Ríos Claro proceda a la devolución del importe de las subvenciones incrementado en el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención.

Tercero: No conforme la parte, interpone recurso que ha sido informado por la Dirección Provincial que dictó la Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El R. D. 2225/1993 de 17 de Diciembre, publicado en el B. O. E. del 30 del mismo mes, aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y fija su entrada en vigor a los 20 días de su publicación.

El artículo 6.7 del Reglamento determina que «la resolución del procedimiento... pondrá fin a la vía administrativa».

Por otra parte, la disposición transitoria única, número 3 de esta norma establece que «a las resoluciones de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas adoptadas con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento se les aplicará el sistema de recursos establecido en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992.

De otro lado, el artículo 109, d) de la Ley 30/92 especifica: «Ponen fin a la vía administrativa... las demás resoluciones de órganos administrativos, cuando una disposición reglamentaria así lo establezca».

Por todo lo anterior, y a partir de la entrada en vigor del R. D. 2225/93, por el que se aprueba el Reglamento citado, las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo en materia de subvenciones públicas deben conceptuarse como actos definitivos que ponen fin a la vía administrativa, y en tal caso, no procede el recurso ordinario, sino el contencioso-administrativo (conforme al artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Segundo: En el caso presente, la Resolución ha sido dictada por la Dirección Provincial del INEM citada con fecha posterior a la de entrada en vigor del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por R. D. 2225/93 y, en consecuencia, pone fin a la vía administrativa.

Por consiguiente, y a tenor de lo hasta ahora expuesto, contra dicha Resolución no cabe interponer recurso administrativo, (reservado para los actos que no ponen fin a la vía administrativa, según el artículo 107 de la Ley 30/1992), sino que procede únicamente el recurso contencioso-administrativo establecido en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que deberá interponerse en el plazo fijado en el artículo 58.1 de la misma Ley, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente a la demarcación de la Dirección Provincial del INEM.

Puesto que la parte ha interpuesto recurso administrativo ordinario (regulado en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) porque en la notificación de la Resolución se advertía que cabía tal recurso, es preciso concluir que la mencionada notificación no es ajustada a derecho en lo que respecta a la mención del recurso que puede ser utilizado, siendo lo procedente hacer una nueva notificación del recurso pertinente (el contencioso-administrativo), sin que quepa entrar en el fondo de la impugnación.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

1º.- Declarar la inadmisión del recurso interpuesto contra la Resolución de referencia por D. Juan Carlos Ríos Claro.

2º.- Anular y dejar sin ningún valor ni efecto la mención que se hace al recurso administrativo en la notificación de dicha Resolución.

3º.- Notificarle que la Resolución dictada por la Dirección Provincial del INEM citada pone fin a la vía administrativa y solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

4º.- Notificarle igualmente que contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del mismo Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de Julio de 1995.- EL JEFE DE SERVICIOS.- Fdo.: Faustino Giménez Arnau.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

441. - Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Discoteca-Pub, en Marina Española, a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed, en representación de Mustafa & Gómez C. B.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 21 de Febrero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LE-TRADO.

442. - El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ha dictado el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES

El Jefe de la Policía Local remite escrito nº 13877 de fecha 31 de Agosto de 1995 al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D^a. M^a del Pilar Quero Acosta por carecer de permiso de apertura del local sito en C/ Teniente Coronel Gautier nº 14, dedicado a Almacén de muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámite que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el artículo 84 LRJAP y PAC y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo, naturalmente, en el caso de existencia de peligro.- Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 10-07-95 se delegó en el Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para resolver los expedientes de licencias de actividades inocuas, por lo que debe incluirse la clausura de los establecimiento que carecen de ella.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incóese expediente de apertura sin licencia del establecimiento sito en C/ Teniente Coronel Gautier nº 14, 1º, dedicado a Almacén de muebles.- 2º.- Concédase al titular de la actividad un plazo de audiencia de 10 días para que por escrito presente los documentos y alegaciones que estime pertinentes a la defensa de sus derechos.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, por ser la interesada Dª. Mª del Pilar Quero Acosta, de ignorado domicilio.

Ceuta, 21 de Febrero de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

443.- No siendo posible practicar la notificación a Dª. Fatima Dris Mohamed, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30-11-95, la Presidencia-Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Octubre pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía Acctal., por el que se incoaba expediente sancionador a Dª. Fatima Dris Mohamed, por arrojar papel en la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de Octubre pasado, a las 12,40 horas, en la calle Serrano Orive, junto a la Delegación de Hacienda. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo.- Dª. Fatima Dris Mohamed, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 A). 1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136, que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma y el artículo 136 que señala la sanción aplicable.- El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.- Según el artículo 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas

otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a Dª. Fatima Dris Mohamed, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve, consistente en arrojar papel a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 17 de Octubre pasado a las 12,40 horas en la Calle Serrano Orive, junto a la Delegación de Hacienda».

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de Febrero de 1996.- Vº Bº: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

444.- El Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Mohtar Mohamed Mohamed, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 23-01-96 la siguiente propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES

«Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23-08-95 se procedió a la incoación de expediente sancionador a D. Mohtar Mohamed Mohamed, como presunto autor de una infracción urbanística tipificada en los artículos 261 y 242 T.R.L.S., consistente en la realización de obras sin licencia en C/ Casas Nuevas 21-1 de la Bda. Príncipe Alfonso, valoradas en 12.610.000 pesetas.- Durante el plazo de audiencia concedido ha comparecido el expedientado mediante escrito de 14-09-95 en el que expresa su situación familiar y económica manifestando que sólo ha arreglado su habitación, oponiéndose a la valoración municipal.- Los Servicios Técnicos Municipales informan el 23-01-96 que se ratifica en el informe anterior.- Los hechos alegados, pues, no desvirtúan las imputaciones que han motivado la incoación del expediente, y por tanto, se considera probado que D. Mohtar Mohamed Mohamed, ha ejecutado las obras descritas anteriormente en C/ Casas Nuevas, núm. 21-1.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* Los hechos imputados son constitutivos de una infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 262 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio, (T.R.L.S.).

* La infracción puede ser sancionada con multa con el límite del 30% del valor de las obras, de acuerdo con el art. 269 T.R.L.S.

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. Mohtar Mohamed Mohamed, con multa de 1.891.500 Ptas. (15% de 12.610.000 Ptas.)»

Atendido que no se ha podido practicar la notificación en los términos del art. 49 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, se publica dicha Propuesta y se concede al interesado un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor, pudiendo obtener copia de los siguientes documentos:

- 1º) Denuncia de la Policía Local (27-Julio-95).
- 2º) Informe Técnico (28-Julio-95).
- 3º) Informe Administrativo (17-08-95).
- 4º) Informe Jurídico (23-08-95).
- 5º) Decreto (23-08-95).
- 6º) Traslado Decreto (05-09-95).
- 7º) Informe Policía Local (14-09-95).
- 8º) Alegaciones a D. Mohtar Mohamed Mohamed (14-09-95).
- 9º) Oficio a Técnico Disciplina Urbanística (27-09-95).
- 10º) Informe Técnico (23-01-96).
- 11º) Propuesta de Resolución (23-01-96).

Ceuta, a 23 de Febrero de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

445.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en juicio de Faltas número 415/95 sobre lesiones y daños, ha acordado notificar a D. Mohamed El Yousfi la sentencia dictada con fecha 16 de Febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Antonio Izquierdo Isla, como responsable criminal de una falta de lesiones ya definida, a la pena de un día de arresto menor, así como al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio. Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed El Yousfi de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio el pago de la otra mitad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a 20 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

446.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en juicio de Faltas número 297/95 sobre lesiones e insultos, ha acordado notificar a D. Gumersindo Jiménez Rojas la sentencia dictada con fecha 16 de Febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Gumersindo Jiménez Rojas y a D. Francisco Javier Heredia Zorrilla, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a 20 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

447.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 334/95 por Desob. Agente de la Autoridad, por la presente cito a D. Abdelila Abselam Mohtar con D.N.I. nº 45.081.643, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de Mayo de 1996 y hora de las 10,40, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto de Juicio todas las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 22 de Febrero de 1996.- EL SECRETARIO.

448.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en juicio de Faltas número 378/95 sobre lesiones e insultos, ha acordado notificar a D. Hafid Maimón Amar, la sentencia dictada con fecha 22-Diciembre-1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Fouad Haddad, a D. Abselam Mohamed Mohamed y a D. Hafid Maimón Amar, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a 21 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

449.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en juicio de Faltas número 483/95 sobre hurto y malos tratos, ha acordado notificar a D. Mohamed Mohdi la sentencia dictada con fecha 16 de Febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mohdi, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a 20 de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

450.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 190/95 a instancia de D.ª M.ª del Carmen Giménez Carro contra D. Abdeselam Ahmed Mohamed, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Stcia. n.º 31/96.- Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto,

por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda sita en C/ Real nº 118-3º izquierda de esta Ciudad, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Abdeslam Ahmed Mohamed de la expresada fina urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, condenándole igualmente a que pague a la actora, Dª. Mª del Carmen Giménez Carro, la cantidad de 197.388 ptas., importe de las rentas vencidas y demás cantidades asimiladas a la fecha de presentación de la demanda, todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Abdeslam Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta, a veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

451.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 112/95 a instancia de Dª. Rahma Hamed Laarbi contra D. Said Ahmed Alamii, Ministerio Fiscal y Letrado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Stcia. n.º 28/96.- Fallo: Que estimando la demanda deducida por Dª. Rahma Hamed Laarbi, representada por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, debo declarar y declaro el derecho de la referida solicitante a litigar gratuitamente en el procedimiento de Divorcio nº 111/95. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado. Una vez firme la presente sentencia llévase testimonio de la misma a los autos principales. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que pueden interponerse contra ella. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Said Ahmed Alamii, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

452.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de los de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

453.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta. Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el nº 156/95, a instancia de Dª. Pilar Fernández Cazorla contra D. Antonio Javier López Salas, en la que por acta de fecha 23-02-96, se ha acordado citar a D. Antonio Javier López Salas, para la audiencia del próximo día 21 de Marzo próximo a las 11,30 para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta a veintitrés de Febrero de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: Luis F. Zorzano.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Manuel Pilar Gracia.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

454.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se

Hace saber:

Que ante este juzgado de mi cargo se sigue apremio dimanante de juicio Ejecutivo número 486/92 a instancia de la Procuradora Sra. Toro Vilchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la empresa Ceuta Bus S. A., D. Armando Luis Díaz Ramos, D. Julio Díaz Ramos, D. Juan Arneg Esebag y D. Juan Pacheco Muñoz, en reclamación de la cantidad de principal de cuarenta y dos millones novecientos cinco mil cuatrocientos dieciséis pesetas (42.905.416 Ptas), más la de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 Ptas), que se calculan para costas, gastos e intereses, en los cuales se trabó embargo sobre la siguiente finca, que ahora se sacan a subasta:

- Urbana: Plaza de garaje número 58 del edificio radicante en Ceuta, Calle Solís, números 1, 3 y 5, finca número 12.653. Inscrita al Tomo 176, inscripción 42 del Registro de la Propiedad de Ceuta, valorada en dos millones veinticuatro mil novecientos cincuenta pesetas (2.024.925 Ptas).

En resolución del día de la fecha se ha acordado sacar dicha finca a pública subasta en quiebra, por término de veinte días y precio de su avalúo.

Condiciones

Primera.- Para la Subasta en quiebra se señala la Audiencia del próximo día dieciocho de Abril de 1996 a las doce horas, en el negociado de Civil de este Juzgado sito en la Primera Planta del Palacio de Justicia de Ceuta, siendo la misma sin sujeción a tipo.

Segunda.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Tercero.- Los títulos de propiedad de los bienes embargados, suplidos en la forma prevenida en el Título XV de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, sin que se admita después del remate y al ramatante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Cuarto.- Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor - si las hubiere - continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se extiende el presente en la Ciudad de Ceuta, a catorce de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 23-02-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040304815	C. Cruz	45.069.702	Ceuta	25-01-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040315321	H. Abderrahaman	45.091.405	Ceuta	25-01-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040300172	A. Mohamed	45.093.112	Ceuta	02-02-96	15.000		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 23-02-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040254010	M. Chantouf	CE 004766	Ceuta	02-11-95	50.000	1	RD 13/92	056.5
510100114697	H. Mohamed	45.070.058	Ceuta	24-11-95	150.000		D 301995	
510100111842	A. Toledo	45.078.537	Ceuta	21-11-95	175.000		D 301995	
510040305595	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	24-11-95	150.000		D 301995	
510040305571	A. Mohamed	45.079.663	Ceuta	24-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040307695	H. Abselam	45.083.232	Ceuta	13-12-95	75.000		D 301995	
510040278804	T. Mohamed	45.088.812	Ceuta	27-11-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040304463	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	20-12-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040310256	Y. Mohamed	51.407.295	Ceuta	17-12-95	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de Julio de 1994 (B.O.E. 179 de 28 de Julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación el artículo 57 de la Ley 38/1988 de 28 de Diciembre, de demarcación y planta judicial, y los artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 23-02-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040200451	T. Molina S. A.	A 29.118.304	Ceuta	06-12-93	75.000		R 130186	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

455.- D^a Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social n^o 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN AYUNTAMIENTO

Administración: 01
Régimen: 12 Régimen Especial Empleados de Hogar
Clase de Documentos: 02 Rec. Deuda

Nº de Reclamación	Nombre	Periodo
5195010200083	Chabdru Navalrai Sajnani	01-04/94

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

457.- El art. 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intenta la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I. concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
A5560095100002465	Ibáñez Trujillo Alberto	45007355-N	IRPF Declar. Anual Ord. 93 Paralela a Ingresar	363.301
A5560096100000805	García Lladó Concepción	4504676-D	IRPF Declar. Anual Sim. 94 Paralela a Ingresar	42.468
A5560095500000998	Sánchez Rivas Antonio	74989661-R	Sanciones 94 3T No AT. R. Integral	25.000
4000032-1	Hijos de Amar Ayad, S.A.	A11905734	Cida - 37 Requerimiento	

5195010200386	Jorge Dávila Comesaña	01-12/94
5195010200487	Manuel González Martín	01-12/94
5195010201194	Concep. González Sánchez	01-12/94
5195010201804	Ramesh G. Daswani	01-12/94
5195010201396	Francisco Ponce González	10/94
5195010201501	Juan A. Zarzuela Hurtado	01-02/94
5195010202107	M ^a Angeles Diez Alvarez	01-12/94
5195010201295	A. de Ceano Vivas López	10/94
5195010202511	M ^a A. Obispo Campos	01-12/94
5195010203723	M ^a Teresa Recas Blanco	01-12/94
5195010205541	José M. Borrás Rodríguez	02-12/94

Régimen: 06 Régimen Especial Agrario
Clase de Documento: Reclamación de Deuda

Nº de Reclamación	Nombre	Periodo
5195010209682	M. Lemague Abdellah	01-04/94

Régimen: 05 Régimen Especial Trabajadores Autónomos.

Clase de Documento: 01 Acta de Liquidación

Nº de Reclamación	Nombre	Periodo
5195000003262	Juan Bautista Pruaño	01-04/95
5195000006696	M. K. Bhagwandas	09/95

Clase de Documento: Reclamación de Deuda

Nº de Reclamación	Nombre	Periodo
5195010284656	Pedro P. Mateos Miranda	01-12/94

PARTICULARES Colegio Oficial de Agentes Comerciales

456.- De acuerdo con cuanto dispone el Artículo n^o 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a: D. Rafael Ramos Arias que, de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de Baja por Morosidad en este Colegio, el día 29 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto, la profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet Profesional.

Ceuta, 9 de febrero de 1996.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo Gonzalez M.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan Vázquez B.

Núm. Liquidación	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
950900592	García Casado Mª Elena	45076545	Not.Aper.Exp.Sancio.F.Plazo Decl. Neg. 440-2T 1994	5.000
950900488	Castro Lobato Manuel	31783676	Not.Aper.Exp.Sancio.F.Plazo.Solic.Devol.IRPF101-93	5.000
950900292	López Muñoz Africa	45071486	Not.Aper.Exp.Sancio.F.Plazo.Solic.Devol.IRPF.101-93	5.000

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 13 de febrero de 1996.- V. B. - EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Audiencia Provincial de Cádiz. Sección 4

458. - En el rollo de Apelación Penal seguido en ésta Sección Cuarta con el nº 355/95, dimanante del juicio de faltas nº 277/90, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Ceuta, siendo parte apelante Hijos de Amar Ayad S.A., y apelados D. Rafael Ontañón Pérez y otros, se ha dictado sentencia con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que confirmando la Sentencia recurrida, dictada en el juicio a que este rollo de Sala se contrae, y estimando la extinción de la responsabilidad penal por prescripción, alegada por el recurrido D. Isidro Montero López, debo absolver y absuelvo a los denunciados de la falta objeto de enjuiciamiento, declarando de oficio las costas de ambas instancias».

Y para que sirva de notificación al apelado D. Rafael Ontañón Pérez, se extiende el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero.

Cádiz, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

**Ministerio de Industria y Energía
Dirección Provincial de Ceuta**

459. - Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva núm. 2 solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas a 15.000 voltios y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1996 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por decreto 2619/1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ceuta, en ejercicio de las competencias asignadas por las dos disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

1º. Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A. la instalación de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas a 15.000 voltios que lo alimentan, cuyas características principales son las siguientes:

a) Lugar donde van a establecer las instalaciones: En el Instituto Luis de Camoens, Calle Sargento Coriat, irá ubicado el centro de transformación. Una de las dos líneas tiene origen en el centro de transformación del Centro de Salud del Recinto y discurre enterrada bajo la acera de la calle Sargento Coriat. La

otra línea tiene su origen en el centro de transformación del sector central (situado entre el edificio de la Delegación del Gobierno y el edificio de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.), y discurre enterrado bajo las aceras de la Plaza de los Reyes, Calle Beatriz de Silva y Calle Sargento Coriat.

b) Finalidad de las instalaciones: Dotar de suministro de energía eléctrica al Instituto Luis de Camoens.

c) Características técnicas:
-Centro de transformación: Previsto para dos transformadores de 630 KVA.

-Línea de alimentación principal: Constituida por tres conductores de cobre de 240 mm2 de sección, con una longitud de 252 m.

- Línea de alimentación de reserva: Constituida por un cable de cobre de 3 x 70 mm2 de sección con una longitud de 196 m.

d) Propietaria de las instalaciones: Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.,

e) Presupuesto: 5.903.268 pesetas.

2º. Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1996.

Ceuta, 16 de febrero de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan José León Molina.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

460. - Doña Josefa Vilar Mendieta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago saber: Con relación al anuncio 86, correspondiente al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 3.615, de fecha 18 de enero último, por el que se publica el edicto de subasta correspondiente a los autos 214/94 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº. 4 de Ceuta, sobre ejecución hipotecaria de bienes propiedad de la Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí, sirva el presente para la rectificación del mismo, quedando por tanto dicho Edicto del siguiente tenor literal: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario tramitada con el número 214/94, conforme al art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora Doña Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Ceuta, contra las fincas hipotecadas por Sociedad Deportiva Unión Africa Ceutí, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la

venta de dichas fincas en pública subasta, por término de 20 días en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, Palacio de Justicia, de esta Ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 16 de abril de 1996, a las diez horas; la segunda subasta (si resultare desierta la primera), el día 15 de mayo de 1996, a las diez horas; y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 11 de junio de 1996, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad y en la tercera subasta sin sujeción a tipo, siendo el tipo el que a continuación de las fincas se indica.

Segunda.- Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271/0000/18/0214/94, la cantidad en metálico igual al sesenta por ciento de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el sesenta por ciento del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, una vez sea confirmado al Juzgado el ingreso efectivo en la cuenta del Juzgado, salvo las que correspondan al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.- Pueden hacerse posturas por escrito, en pliegos cerrados, que deberá ser presentado en la Secretaría de Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta.- Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Sexta.- La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivos o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1ª.- Parcela de terreno en el Campo Exterior de esta Ciudad y sito en Avenida de la Argentina, que ocupa una superficie de ocho mil doscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda al Norte, parcela de Don Andrés Rocher; Sur, lote adjudicado a Dª Florentina Martín Téllez y finca de Don Ricardo Pareja; Este, lote adjudicado a Dª Florentina Téllez; y Oeste, calle Avenida Argentina y fincas Casas Castro, herederos Don Enrique Gómez y Don Juan Domínguez. Siendo sus datos registrales inscrita al Tomo 107, folio 39, finca 7225, inscripción 3ª, tasada a efectos de subasta en Diez Millones de Pesetas (10.000.000 Ptas.).

2ª.- Casa de Campo de una sola planta y mampostería, cubierta de teja, en la calle República Argentina, marcada con el número 7, de la Barriada de San José, con superficie de

cuarenta y dos metros cuadrados rodeada de unos ensanches de terreno de doscientos cuarenta y un metro veinticinco decímetros cuadrados y que casa y ensanche ocupan doscientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros y que los ensanches dichos rodean completamente a la casa que está edificada. Linderos actuales del conjunto son Norte, con parte segregada de la que ésta procede; Sur, pared de la cocina de otra finca segregada y senda de entrada, en una extensión de nueve metros; Oeste, calle República Argentina, de la Barriada de San José, En una extensión de treinta y seis metros y setenta centímetros y Este, con ensanches y paredes de la casa y cocina de la finca segregada también de la que ésta procede.

Este predio dominante, para sacar agua para usos domésticos de los manantiales que hay en el ensanche norte de la casa que también se segregó de la de origen de ésta y del que hay también en la parte norte de la senda en la finca de tierra marcada antes con la letra A, o sea, de la misma procedencia, teniendo que ir a tomar el agua de este último manantial por la senda. Datos registrales inscrita Tomo 75, folio 179, finca 3961, tasada a efectos de subasta en Un Millón Setecientas Mil Pesetas (1.700.000 Ptas).

3ª.- Parcela de Terreno en el Campo Exterior de Ceuta, sito en Carretera de San José de la Almadraba, o lugar conocido por Avenida de la Argentina, de la Barriada de San José. Ocupa una superficie de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados. Tiene su entrada por el sitio conocido por curva de Amaya, y linda: Norte, con resto de donde se segregó de Don Andrés Rocher Gamero, que a continuación se describe; este, con finca de Don Fernando Pecino, separada por un pequeño arroyo; Sur, común pequeño sendero de entrada, separado por la finca donde está instalada la granja avícola Nuestra Señora de Africa, de Don Juan Valdivia; y Oeste, finca de los hermanos Don Emilio y Dª Florentina Martín Téllez, separada por otro pequeño arroyo. Inscrita al Tomo 88, folio 176, finca 5232, inscripción 4ª, tasa a efectos de subasta en Ochocientas Cincuenta Mil Pesetas (850.000 Ptas).

4ª.- Una parcela de terreno, dedicada al cultivo de cereales y hortalizas, en el Campo Exterior de Ceuta, y sito en Carretera de San José de la Almadraba, o lugar conocido por Calle Argentina, de la Barriada de San José. Es la parte norte de la parcela de donde procede y ocupa una superficie de Siete Mil Ochocientas Cuarenta y Siete Metros Cuadrados. Tiene su entrada por la calle Argentina, y una senda que recorre todo el linde sur de la parcela de donde ésta procede, salvo en la parte de la entrada que queda un poco al interior de la misma, hoy esta senda es el lindero común con la finca de Don Antonio Martín Téllez, hoy de Don Andrés Rocher Gamero, y que sirve de entrada a ambas fincas. Sus límites son: Norte, con casas del poblado de San José y finca de Don Julio Azuara y Dª Catalina Garrido; Sur, en parte con senda que separa y sirve de entrada a esta finca y la del nombrado Sr. Rocher Gamero; y en parte con la citada finca; al Este, con tierras de Don Escolástico Bollar Itza y Oeste, con finca de Dª Catalina Garrido, Dª Carmen Cobos, con solares propiedad de Don Juan Fernández Martín y Don Andrés Rocher Gamero, y en parte con la finca de donde ésta procedía, que son las casas y ensanches propiedad de Dª Florentina y Don Emilio Martín Téllez; y la casa número 7 de la calle Argentina, que a continuación se describe.

Tiene un manantial en la parte norte de la senda, o Sur de la finca, que la separa del predio de Don Andrés Rocher Gamero, y contiguo a la misma y queda con la obligación de dar agua para usos domésticos, como predio sirviente, a las dos casas que se segregaron de la de origen, propias de Don Emilio y Dª Florentina Martín Téllez, y de Don Andrés Rocher Gamero, yendo a tomarla por la senda y sin entrar en la finca más que lo indispensable por el punto más próximo de la expresada senda. Inscrita al Tomo 82, folio 230, finca 4709,

inscripción 4ª, tasada a efectos de subasta en Diez Millones de Pesetas (10.000.000 Ptas).

5ª.- Una parcela de terreno dedicada la cultivo de cereales y hortalizas, en el Campo Exterior de Ceuta, y sito en Carretera de San José a la Almadra, lugar conocido por la calle Argentina, de la Barriada de San José. Es la parte sur de la parcela de donde procede y ocupa una superficie por segregación de un trozo de terreno de ciento cuarenta metros cuadrados, de Siete Mil Setecientos Siete Metros Cuadrados. Tiene una entrada por la calle Argentina, de su situación y por la senda que sirve de lindero común a esta finca y a la de Dª Josefina Martín Téllez, hoy de la Sociedad Deportiva Africa Ceutí, descrita al número 4 de este expositivo. Sus límites son: Norte, en parte de la senda que sirve de entrada a esta finca y a la anteriormente descrita, y en parte con la citada finca de la nombrada D.ª Josefina, hoy de Don Andrés Rocher Gamero; Sur con parte de la finca de los hermanos Don Emilio y D.ª Florentina Martín Téllez separada de ella desde la cuadra al arroyo de la parte Este, por la senda y desde el arroyo, sigue el linde por el fondo de esta finca hasta la de Don Fernando Pecino, y en parte con la descrita al número 3, de la Sociedad Deportiva Africa Ceutí; Este, con tierras de Don Escolástico Boollar Itza, hoy de Don Fernando Pecino, y Oeste, con finca de Dª Florentina y Don Emilio Martín Téllez. Inscrita al Tomo 82, folio 234, finca 4711, inscripción 4ª, tasada a efecto de subasta en Diez Millones de Pesetas (10.000.000 Ptas).

6ª.- Parcela de terreno, hoy solar en el Campo Exterior de Ceuta, y sito en Carretera de San José a la Almadra, o calle Argentina, de la Barriada de San José. Tiene una superficie de Doscientos Ochenta Metros Cuadrados y linda al frente, y Oeste, que es por donde tiene su entrada, con dicha calle Argentina; izquierda entrando, Norte, solar de D.ª Josefa Martín Téllez; derecha, Sur, con casas y sus ensanches de D.ª Florentina y Don Emilio Martín Téllez y Don Antonio Martín Téllez y fondo, Este, finca de D.ª Josefa Martín Téllez, hoy de D. Andrés Rocher Gamero, actualmente de la Sociedad Deportiva Africa Ceutí. Inscrita al Tomo 92, folio 231 vto., finca 4710, inscripción 1.ª, tasada a efectos de subasta en Un Millón Setecientos Mil Pesetas (1.700.000 Ptas).

7ª.- Casa de Campo, de planta baja, de mampostería y cubierta de teja, en la calle de la Argentina, de la Barriada de San José de esta Ciudad, señalada con el número 7, con la forma de un pentágono irregular (casi un rectángulo), con superficie de cuarenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados; y al sur, separado de ella como metro y medio, otro pequeño edificio destinado a cocina de trece metros y treinta decímetros cuadrados; y con un ensanche por el Norte y Oeste, que ocupa sesenta y seis metros cuadrados; y todo el conjunto, Ciento Veinticuatro Metros y Diez Centímetros Cuadrados: Linda todo, al Norte y al Oeste con finca de Don Andrés Rocher Gamero, hoy con la Sociedad Deportiva Africa Ceutí; parte del Oeste y Sur, con la senda de entrada; y Este, con los ensanches de la casa antes descrita. Inscrita al Tomo 75, folio 181, finca 3962 inscripción 5ª, tasada a efectos de subasta en Ochocientas Cincuenta Mil Pesetas (850.000).

8ª.- Una parcela de terreno, que es parte de la señalada con el número ciento siete, de las del Campo Exterior de esta Ciudad de Ceuta, sito en Camino del Serrallo. Su media superficial es de Cuatro Mil Ciento Veintiocho Metros Cuadrados. Linda Norte, con resto de donde fue segregada, de Don Antonio Ortigosa Luque; Este, finca de Don José María Pérez Pérez; Sur con otra de Unión Africa Ceutí, separada por el arroyo del Cañaveral; y Oeste, con parcelas de herederos de Dª margarita Mejías Vizcaíno y de Don Diego Trujillo González y de Don Enrique Rodríguez de la Herranz, separada por el arroyo del Cañaveral. Inscrita al Tomo 143, folio 67, finca 11613, inscripción 2ª, tasada a efectos de subasta en Cinco

Millones de Pesetas (5.000.000).

9ª.- Parcela de terreno, radicante en el Campo Exterior de esta Plaza, en un camino particular de cuatro metros cincuenta centímetros de anchura con salida a la Carretera de la Almadra. Ocupa una superficie de Mil Trescientos Setenta y Un Metros con Setenta Decímetros Cuadrados de Norte a Sur y por su parte Este está atravesada esta finca por un camino particular de cuatro metros cincuenta centímetros de anchura por setenta y dos metros de longitud, quedando al Oeste de dicho camino una parcela de terreno de mil noventa y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados y el resto, o sea, doscientos setenta y nueve metros es lo que constituye el camino particular dicho. Linda al Norte, con terreno y casa de Don Juan Sánchez Molinillo; Al Sur, en parte con finca de Don Santiago Ledesma García y Don Antonio Aguilera Zamudía y Don Alejandro Pizarro Frias; y al Oeste, con el arroyo del Cañaveral. Inscrita al Tomo 107, folio 126 vto., finca 3332, inscripción 2ª, tasada a efectos de subasta en Un Millón setecientos mil Pesetas (1.700.000).

Y en cumplimiento de lo acordado y para que se proceda a la publicación de este Edicto y para que sirva de notificación a los deudores por si resultare negativa la notificación personal acordada, expido el presente en Ceuta a 25 de enero de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

461.- Mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de febrero de 1996, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras contenidas en el proyecto de instalaciones y acometidas de agua y electricidad para las naves taller, en Benzú.

El referido pliego se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, donde se admitirán reclamaciones contra el mismo en el plazo de Ocho (8) días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

462.- 1.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, acordó modificar el contenido de la Base Séptima de la Convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Jefe de Sección en la escala de Administración General de este Ayuntamiento, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3525, de 28-04-94 y modificadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* nº 3547, de 29-09-94, añadiendo un apartado e) con el siguiente tenor literal:

«e) La puntuación mínima para superar el Concurso será tres puntos.»

2.- A tal efecto se abre nuevamente el plazo de Quince días hábiles, para admisión de solicitudes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, quedando admitidas las que hasta ese momento se hubieran presentado y aceptado.

Ceuta, 23 de febrero de 1996.- Vº. Bº.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

463.- Con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, D. Rafael Montero Palacios, tuvo a bien decretar:

- Apruébese la contratación de las obras complementarias del proyecto de Muro y Urbanización del EPA en su Primera Fase, haciendo extensivo el Pliego de Condiciones que rigió en la contratación principal a la presente, en todo aquello que fuera de aplicación.

- Adjudíquese la contratación de dichas obras a Construcciones Jomasa con estricta sujeción a lo determinado en dicho Pliego de Condiciones y por un importe de 6.381.262 Pesetas con cargo a la partida presupuestaria 622.00.432.00

- Contratación por el sistema de procedimiento negociado y sin publicidad.

Lo que se publica a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

464.- Vista la convocatoria de Ayudas al Deporte, publicada en el BOP de fecha 22 de febrero de 1996 (Resolución de 22 de febrero de 1996) en su apartado g) se especifica el plazo de 3 días hábiles para presentación de instancias.

Dadas las numerosas peticiones instadas ante esta Delegación del Gobierno, y atendidos los intereses generales que convergen, esta Delegación del Gobierno, acuerda ampliar hasta el próximo sábado día 2 de marzo inclusive el plazo de presentación de instancias.- **LA DELEGADA DEL GOBIERNO.-** Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA